



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-04-13 15:20:32
Radicado: S2026072242

Cod Dependencia: 16 Fol: 8
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
Destino: ANONIMO
Total Anexos: 1 (1 Tabla Externos)

Código 11140

Bogotá, D.C., abril de 2026.

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 2129182026 “*Solicitud para garantizar la permanencia en aula de los instructores 313/05, 313/11 y 313/14 y aclaración sobre la no asignación de estas funciones a los profesionales 219/01.*”

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su objeto y funciones administrativas señaladas en el Decreto Único 647 de 2025, y en virtud de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 brinda respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

- 1. Se garantice que los instructores 313/05, 313/11 y 313/14 desarrollen de manera prioritaria y permanente sus funciones en aula, conforme al perfil y propósito de sus cargos.**

Los empleos de Instructor (código 313) y Profesional Universitario (código 219) hacen parte de la estructura de empleos del Distrito Capital definida en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en la nomenclatura y clasificación de empleos públicos. Aunque en algunos espacios operativos puedan coincidir en escenarios de atención directa a la ciudadanía, no se trata de cargos equivalentes, ya que pertenecen a niveles jerárquicos distintos, con responsabilidades, requisitos y alcances funcionales diferentes, más allá de la diferencia salarial.

En consecuencia, aunque en algunos escenarios de atención directa pueda parecer que instructores y profesionales realizan actividades similares, la diferencia real radica en el nivel de responsabilidad institucional y en el tipo de funciones asignadas.

En este sentido, sea pertinente precisar que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone:

“El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260413-152147-a13297-17070389
2026-04-13T16:24:31-05:00 - Página 1 de 6

el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo; c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.”

Lo anterior implica que la administración no puede, bajo el argumento de las necesidades del servicio, alterar el contenido funcional del empleo o trasladar funciones que corresponden a otros empleos, ya que ello vulneraría los principios de legalidad, mérito e igualdad que rigen la función pública.

Por lo tanto, las funciones asignadas a cada empleo deben desarrollarse en el marco del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales definido para cada perfil, en tanto este constituye el instrumento que delimita el contenido funcional, el propósito del cargo y las responsabilidades exigibles a su titular.

En este sentido, la asignación de funciones debe garantizar que estas correspondan de manera permanente a la naturaleza del cargo, manteniendo coherencia entre el contenido funcional del empleo y las actividades que efectivamente se desarrollan, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015.

En consecuencia, la administración debe garantizar que las funciones asignadas a cada servidor público se mantengan dentro del ámbito propio de su empleo, respetando su propósito, nivel jerárquico y perfil, y evitando cualquier alteración que implique un ejercicio funcional distinto al previsto en el manual de funciones.

2. Se aclaren y respeten las funciones propias de los profesionales 219/01, evitando su asignación a labores que correspondan a la labor misional de los instructores.

De acuerdo con su solicitud, la Entidad se permite informar que las funciones asignadas a los servidores públicos vinculados en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 se desarrollan en el marco del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución 1853 de 2021, el cual no ha sido objeto de modificación y constituye la base de la convocatoria del proceso de selección Distrito Capital 6.



De conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, se establece expresamente que:

“(…) Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.”

En este sentido, durante el período de prueba no resulta procedente asignar funciones diferentes a las previstas en la convocatoria, la cual, conforme al artículo 31 de la Ley 909 de 2004, constituye norma reguladora del concurso y es de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los servidores nombrados en período de prueba.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 010721 de 2024, ha precisado que no es viable asignar funciones adicionales o distintas a las contempladas en la convocatoria durante el período de prueba, reiterando la obligación de mantener correspondencia entre el empleo ofertado y las funciones efectivamente ejercidas.

De este modo, la SDIS garantiza que las funciones asignadas a los servidores en período de prueba del empleo Profesional Universitario código 219 grado 01, se desarrollen dentro del propósito principal y de las funciones esenciales definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución 1853 de 2021, el cual delimita el contenido funcional del empleo.

En este sentido, las funciones asignadas a los profesionales 219-01 y el Manual Específico de Funciones, se respetan en la medida en que las actividades desarrolladas se enmarcan en acciones de cuidado calificado, atención en las modalidades de educación inicial y acompañamiento a familias y comunidades, constituyendo formas de ejecución de funciones previamente definidas, sin que se configure la asignación de funciones nuevas o ajenas al empleo.

3. Se emitan las directrices necesarias para asegurar una correcta distribución de funciones, en concordancia con la normatividad vigente y los principios de la función administrativa.

De acuerdo con su solicitud, la SDIS se permite informar que la distribución de funciones se realiza en el marco del manual de funciones, y de las orientaciones contenidas en el Manual del Servicio Jardines Infantiles Diurnos (MNL-PSS-031), el cual establece lineamientos para la organización del talento humano en la prestación del servicio de educación inicial.

En particular, el citado manual prevé la posibilidad de flexibilizar y optimizar los roles, perfiles y relaciones técnicas del talento humano en función de las necesidades del servicio, permitiendo organizar las actividades conforme a criterios técnicos, pedagógicos y operativos, sin que ello implique modificación del contenido funcional de los empleos.



En ese sentido, la asignación de funciones se realiza atendiendo al propósito del empleo, sus funciones esenciales y las necesidades del servicio, asegurando la adecuada prestación del mismo y la atención integral de las niñas y los niños.

Por lo tanto, la Entidad garantiza que la distribución de funciones se efectúe conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, respetando el contenido funcional de los empleos y los principios que rigen la función administrativa.

De esta manera la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, emite respuesta dentro del marco de su competencia.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

ANA MARÍA ARAUJO CASTRO

Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Elaboró: Liceth Alejandra Quintero- Contratista SGDTH

Revisó: Nelson Leonardo Arias Valencia- Profesional SGDTH

Revisó: Daniela Oñate- Contratista SGDTH



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260413-152147-a113297-17070389
2026-04-13T16:24:31-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026072242

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260413-152147-a13297-17070389

Creación: 2026-04-13 15:21:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-13 16:24:25



Escanee el código
para verificación

Firma: ANA MARIA ARAUJO CASTRO

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
39692820
aaraujoc@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: DANIELA LUCIA OÑATE LOPEZ

DANIELA LUCIA OÑATE LOPEZ
1067813377
donate@sdis.gov.co
CONTRATISTA
TALENTO HUMANO

Revisión: NELSON LEONARDO ARIAS VALENCIA

NELSON LEONARDO ARIAS VALENCIA
79880103
nariasv@sdis.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGDTH
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO

Elaboración: LICETH ALEJANDRA QUINTERO CARDENAS

LICETH ALEJANDRA QUINTERO CÁRDENAS
1072446999
laquinteroc@sdis.gov.co
CONTRATISTA
TALENTO HUMANO



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260413-152147-a13297-17070389
2026-04-13 16:24:31-05:00 - Página 5 de 6





Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260413-152147-a13297-17070389
2026-04-13 16:24:31-05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026072242

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260413-152147-a13297-17070389

Creación: 2026-04-13 15:21:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-13 16:24:25

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LICETH ALEJANDRA QUNITERO CÁRDENAS laquinteroc@sdis.gov.co CONTRATISTA TALENTO HUMANO	Aprobado	Env.: 2026-04-13 15:21:51 Lec.: 2026-04-13 15:22:30 Res.: 2026-04-13 15:22:36 IP Res.: 191.109.178.243 Canal: Email
Revisión	NELSON LEONARDO ARIAS VALENCIA nariasv@sdis.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGDTH SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HU	Aprobado	Env.: 2026-04-13 15:22:36 Lec.: 2026-04-13 15:36:48 Res.: 2026-04-13 15:38:01 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Revisión	DANIELA LUCIA OÑATE LOPEZ donate@sdis.gov.co CONTRATISTA TALENTO HUMANO	Aprobado	Env.: 2026-04-13 15:38:02 Lec.: 2026-04-13 15:38:28 Res.: 2026-04-13 15:38:31 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Firma	ANA MARIA ARAUJO CASTRO aaraujoc@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-04-13 15:38:31 Lec.: 2026-04-13 16:24:19 Res.: 2026-04-13 16:24:24 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email